



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/IC/2/6
11 de mayo de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLES



COMITE INTERGUBERNAMENTAL DEL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA
Segundo período de sesiones
Nairobi, 20 de junio a 1° de julio de 1994
Tema 4.1.4 del programa provisional

SELECCION DE UNA ORGANIZACION INTERNACIONAL COMPETENTE QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL CONVENIO

Nota de la Secretaría Provisional

1. INTRODUCCION

1. En el artículo 24 del Convenio:
 - a) Se establece una secretaría;
 - b) Se enumeran sus funciones;
 - c) Se estipula que la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, "designará la secretaría escogiéndola entre las organizaciones internacionales competentes que se hayan mostrado dispuestas a desempeñar las funciones de secretaría establecidas en el presente Convenio".
2. También merece atención el artículo 40: en él se estipula que la secretaría a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 24 será, con carácter provisional, "desde la entrada en vigor del presente Convenio hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes", la secretaría que al efecto establezca el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
3. Para encomendar las funciones de secretaría a una organización existente, la Conferencia de las Partes tendrá que concertar un acuerdo o llegar a un entendimiento con una organización que se haga cargo de la secretaría. Esa organización se comprometería a establecer una entidad o estructura denominada "Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica", por conducto de la cual se desempeñarían las funciones reseñadas en el artículo 24.
4. En la presente nota se someten a la consideración del Comité:
 - a) Una serie de atributos orgánicos y otras consideraciones para identificar una gama de organizaciones idóneas que podrían tenerse en cuenta si se mostraran interesadas;
 - b) Un procedimiento por el que podría determinarse el interés de las organizaciones identificadas; y

Na.94-5442 170594 170594 170594

/...

c) Una serie adicional de criterios con arreglo a los cuales la Conferencia de las Partes podría evaluar las ofertas de las organizaciones interesadas.

5. Se invita al Comité a examinar esos atributos y consideraciones para identificar organizaciones internacionales competentes, así como a orientar a la Secretaría Provisional sobre el procedimiento propuesto para que la Conferencia de las Partes pueda escoger la opción que prefiera. El Comité tal vez desee indicar a qué organizaciones concretas debe enviarse una invitación para que presenten ofertas. Sobre esa base, la Secretaría Provisional celebraría las consultas necesarias, invitaría a las organizaciones identificadas a indicar su interés y presentar sus propuestas, y prepararía esas propuestas para someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

6. Tal vez convenga que el Comité asesore sobre otros aspectos del establecimiento de la Secretaría: dado que el artículo 40 estipula que la Secretaría Provisional existirá hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes, el Comité tal vez desee indicar a la Conferencia de las Partes qué disposiciones podría requerir la transición a la Secretaría Permanente; y dado que en el Convenio no se hace mención alguna de la ubicación de la Secretaría, el Comité tal vez desee asesorar al respecto a la Conferencia de las Partes.

2. IDENTIFICACION DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES COMPETENTES INTERESADAS: CRITERIOS Y PROCESO

7. Es importante que el Comité recuerde que en el artículo 24 se estipula que la Conferencia de las Partes "designará la secretaría escogiéndola entre las organizaciones internacionales competentes que se hayan mostrado dispuestas a desempeñar las funciones de secretaría". Para presentar adecuadamente este tema a la Conferencia de las Partes hay que identificar organizaciones que podrían tenerse en cuenta a esos efectos, y determinar si están interesadas en desempeñar las funciones necesarias.

8. El Comité tal vez desee estudiar los siguientes atributos para identificar posibles organizaciones idóneas:

a) Pertinencia del mandato, los objetivos generales y las actividades sustantivas de la organización con respecto a los fines y objetivos del Convenio;

b) Medida en que la organización podría facilitar apoyo técnico a la labor sustantiva coordinada por la Secretaría que ha de desempeñarse en virtud del Convenio;

c) Participación actual o pasada en el proceso relacionado con el desarrollo o funcionamiento del Convenio; u otros indicadores de familiaridad con el Convenio;

d) Eficacia demostrada de la organización en su propia esfera de actividad;

e) Idoneidad de la organización como contexto para establecer relaciones de trabajo eficaces con otros convenios y sus secretarías, especialmente los relacionados con la conservación y el desarrollo sostenible;

f) Experiencia en el desempeño de funciones de secretaría para un proceso intergubernamental;

/...

g) Infraestructura orgánica existente: sistemas de información, instrumentos de comunicación, marco financiero, administrativo y de personal conducente al desempeño de las funciones de secretaría.

9. Basándose en esas consideraciones, el Comité podría identificar organizaciones internacionales que se considerasen competentes para hacerse cargo de la Secretaría. La Secretaría Provisional solicitaría a continuación a las organizaciones identificadas que indicaran si les interesaba ser objeto de consideración, y se pediría a las que respondieran afirmativamente que presentaran a la Conferencia de las Partes un resumen de su estructura orgánica que pudiera contrastarse con las consideraciones enumeradas en el párrafo 8 en su forma actual o modificadas por el Comité.

10. Además de invitar a la organización interesada a exponer sus características de organización internacional competente, se le pediría que indicase a la Conferencia de las Partes:

a) El posible apoyo que podría prestar al funcionamiento de la Secretaría, por ejemplo en los aspectos de contratación, administración de fondos, apoyo administrativo y asistencia para la organización y el servicio de reuniones organizadas en el marco del Convenio; y si esos servicios entrañarían un costo a cargo del presupuesto de la Secretaría;

b) Sus posibilidades de apoyar, mediante su propio proceso y mecanismo presupuestarios, el funcionamiento del Convenio y las actividades de la Secretaría; y la posibilidad de hacer anticipos provisionales en efectivo para garantizar la corriente de efectivo de la Secretaría;

c) La probable jerarquía de la Secretaría dentro de la organización;

d) El grado de autonomía operacional posible para la Secretaría dentro del sistema de gobierno de la organización a efectos de ejecutar las decisiones de la Conferencia de las Partes y responder a sus necesidades y solicitudes;

e) La posibilidad de que la jefatura de la Secretaría haga aportaciones a los procesos y decisiones administrativos, presupuestarios y de personal que afecten al funcionamiento de la Secretaría;

f) Su disposición a hacerse cargo de la Secretaría con independencia del país en que ésta esté ubicada;

g) Qué proceso de aprobación se necesitará de su autoridad rectora, y posible plazo para obtener esa aprobación;

h) Cuándo estaría dispuesta a establecer la Secretaría y a hacerse responsable del desempeño de sus funciones.

11. Mediante una evaluación basada en las consideraciones reseñadas en los apartados a) a g) del párrafo 8 y en las indicaciones hechas en relación con los criterios reseñados en los apartados a) a h) del párrafo 10, la Conferencia de las Partes podrá valorar comparativamente a las organizaciones internacionales competentes interesadas a efectos de elegir una que se haga cargo de la Secretaría del Convenio.

3. OTROS ASPECTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SECRETARIA

12. El Convenio no se pronuncia sobre la autoridad y el proceso para decidir en qué país tendrá su sede la Secretaría. Sería tal vez conveniente que la Conferencia de las Partes escogiera la organización que se hará cargo de

/...

la Secretaría antes de centrar su atención en la determinación del país donde ésta haya de ubicarse. Esta secuencia permitiría tener en cuenta las características de la organización escogida al decidir el país que será sede de la Secretaría. Si el Comité así se lo recomendara a la Conferencia de las Partes, sería con todo conveniente que los países interesados en hacerse cargo de la Secretaría indicaran oficialmente su interés y aclararan sus ofertas a la Conferencia de las Partes antes de su primera reunión. Esto facilitaría las deliberaciones de la Conferencia de las Partes sobre la ubicación de la Secretaría una vez adoptada la decisión sobre la organización. El Comité tal vez desee asimismo asesorar a la Conferencia de las Partes sobre aspectos relacionados con la adopción de una decisión sobre la sede de la Secretaría.

13. Conforme al artículo 40, la Secretaría Provisional ha de funcionar hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, la organización designada necesitará algún tiempo después de esa reunión a fin de tomar medidas para el establecimiento de la Secretaría: organizar la financiación sobre una nueva base, conseguir locales, mobiliario y equipo adecuados, y movilizar personal para la Secretaría en una forma más permanente. Por tanto, el Comité tal vez desee asesorar a la Conferencia de las Partes sobre los arreglos transitorios necesarios.
